



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 080-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe legal N°025-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 09 de febrero de 2023, Oficio N°265-2022-UNIFSL-B-CO/VPI de fecha 29 de diciembre de 2022, Informe N°005-2022-JCV-VPI de fecha 16 de diciembre de 2022, Informe N°0066-2022-UNIFSLB/EMR de fecha 14 de diciembre de 2022, y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 04-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°0066-2022-UNIFSLB/EMR de fecha 14 de diciembre de 2022, el Director de Innovación y Transparencia Tecnológica remite al despacho de la Vicepresidencia de Investigación los reglamentos: a) Reglamento para la Distribución de Carga Lectiva del Docente Investigador en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, b) Reglamento de Desempeño del Docente Investigador y c) Reglamento de la Dirección de Innovación y Transparencia Tecnológica de la UNIFSLB para su revisión y aprobación mediante acto administrativo pertinente; .

Que, mediante Informe N°005-2022-JCV-VPI de fecha 16 de diciembre de 2022, el Dr. Johnny Cueva Valdivia - profesional II remite al despacho de la Vicepresidencia de Investigación la propuesta del Reglamento de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°265-2022-UNIFSL-B-CO/VPI de fecha 29 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al despacho de Asesoría Jurídica la revisión y opinión respecto a los siguientes documentos: 1) Reglamento del Repositorio Institucional de la UNIFSLB, 2) Reglamento para la Distribución de Carga Lectiva del Docente Investigador en la UNIFSLB, 3) Reglamento de Desempeño del Docente Investigador de la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023

UNIFSLB y 4) Reglamento de la Dirección de Innovación y Transparencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe legal N° 025-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 09 de febrero de 2023, el Asesor Legal de la Universidad emite opinión legal respecto a cada uno de los Reglamentos presentados: 1) **El Reglamento del Repositorio Institucional**, tiene como fundamento la ley N°30035 que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, su finalidad es poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación realizada en entidades del Sector Público. 2) **El Reglamento para la distribución de carga lectiva del docente investigador**, suscribe como fundamento el art 86 de la ley N°30220 Ley Universitaria, el cual prescribe que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación por lo que resulta necesario implementarse para los docentes de la UNIFSLB. Asimismo, 3) **El Reglamento de Desempeño del Docente Investigador**, tiene como objetivo normar el procedimiento de calificación y el desempeño del docente investigador de la UNIFSLB y por último 4) **El Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica** tiene como base legal la Ley N°30220 Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad. Por lo que este despacho opina: Declarar Procedente, la aprobación del Reglamento de Repositorio Institucional, Reglamento de la Distribución de la carga Lectiva del Docente Investigador, Reglamento de desempeño del Docente Investigador y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de febrero del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** los dos Reglamentos de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, tal como se detalla a continuación: Reglamento de Repositorio Institucional y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** los dos Reglamentos de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, tal como se detalla a continuación:

- ↪ Reglamento de Repositorio Institucional
- ↪ Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 080-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO YARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA DE LA UNIFSLB**

2022

BAGUA – PERU

WWW.unibagua.edu.pe



Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. MARCELINO JORGE ARANÍBAR ARANÍBAR
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

Contenido

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I	3
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABILIDAD Y BASE LEGAL.....	3
CAPÍTULO II	3
TERMINOS RELACIONADOS A INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	3
CAPÍTULO III.....	4
DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	4
CAPÍTULO IV	4
FUNCIONES DE LA OFICINA	4
FINANCIAMIENTO.....	5
DISPOSICIONES FINALES.....	5



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABILIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones normativas para el funcionamiento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua en adelante UNIFSLB, y la evaluación de docentes investigadores.



Artículo 2. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria – Ley N°30220
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411
- Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y sus modificatorias.
- Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.



CAPÍTULO II

TERMINOS RELACIONADOS A INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 3°.-Innovación: Una innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

Artículo 4°.- Transferencia tecnológica: Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.

Artículo 5° .- Proyecto de I+D: Conjunto de actividades de I+D, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de

I+D debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 6°.- La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (en adelante DITT), fomenta la gestión y promoción de las actividades de innovación, de la comunidad universitaria y contribuye al desarrollo económico y social de la región en concordancia con la misión institucional. Es la encargada de gestionar y promover la innovación tecnológica y el diseño, ejecución y monitoreo de las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones por la Universidad. Entre ellos el Fondo Editorial Universitario, Repositorio Institucional y la Revista Científica Dékamu Agropec. Está a cargo de un servidor con experiencia en investigación o gestión de la investigación, quien debe reunir el perfil correspondiente designado, por la comisión organizadora en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación.

Artículo 7° .- La DITT, responsable de dirigir, coordinar y monitorear la producción científica de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).



CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LA OFICINA

Artículo 8°.- La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica tiene las siguientes funciones:

- Diseñar y proponer a la vicepresidencia de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación.
- Contribuir al desarrollo científico y tecnológico implementando mecanismos e incentivos para su desarrollo.
- Promover y ejecutar la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción de conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de calidad de vida y el impulso de la productividad y la competitividad de la sociedad.
- Diseñar y promover políticas, planes, programas y proyectos para la atracción de talentos en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la innovación y transferencia tecnológica.
- Promover la creación de parques tecnológicos y diseñar herramientas para su implementación.
- Formular y gestionar los programas especiales de ciencia, tecnología e innovación orientados a la promoción de proyectos de innovación y transferencia en coordinación con los sectores e instancias.
- Apoyar al investigador, docente y estudiante en la gestión de derecho de propiedad intelectual en todas sus formas.
- Promover y canalizar la publicación de los resultados de la investigación en revistas indizadas de alto impacto.
- Promover y canalizar la publicación de libros científicos, académicos entre otros a Trávez del fondo editorial universitario.



- Las demás que corresponden a la Dirección y que le asigne el Vicepresidente de Investigación.

Artículo 9°.-Dirigir el proceso editorial de la revista Científica Dékamu Agropec, gestionando oportunamente las indexaciones y la continuidad de los números.

Artículo 10°.-Dirigir y llevar el proceso editorial adecuado del fondo editorial universitario

Artículo 11°.-Dirigir y llevar el proceso adecuado del repositorio institucional.



FINANCIAMIENTO

Artículo 12°.- El financiamiento de las actividades de Innovación y Transferencia Tecnológica puede darse según las siguientes modalidades: a. Modalidad de financiación con fondos internos: es el que brinda la Universidad, el cual estará sujeto al monto presupuestal y al tipo de fuente de financiamiento que el área de presupuesto de la Universidad asigne a la DITT para el año de la ejecución. b. Modalidad de financiación con fondos externos: que son generalmente de naturaleza concursable, y es otorgado por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas que ofrecen fondos.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Vicepresidencia de Investigación

SEGUNDA: Las disposiciones en el presente reglamento entran en vigencia a partir de su publicación, quedando derogadas cualquier otra disposición anterior o que contravenga con lo regulado.